

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR**

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Fuente La Higuera (Valencia) a D. Teodoro Fayos Jiménez, con domicilio en Fuente La Higuera, provincia de Valencia, calle de Pablo Iglesias, número 47, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 134.766,51 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata. Valencia, 7 de Octubre de 1936.—El Delegado (ilegible).

S—2372

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Habiendo quedado desierta la subasta por aprovechamientos maderables del monte Los Palomares y Agregados, número 106 del Catálogo de esta provincia, sito en este término municipal y de la propiedad de Cuenca, aprobados por la Superioridad y autorizados por la Jefatura del Distrito forestal, que ha de regir durante el año forestal 1936-37, por acuerdo de la Corporación municipal en sesión del día 5 de los corrientes, acordó abrir nueva subasta por plazo de cinco años de los productos maderables y leñosos de tronco y copa resultantes de la ordenación del expresado monte, que en indicado año se contraen a 3.800 metros cúbicos de madera de pino, tasados en ciento seis mil veinte pesetas (106.020) y 760 estereos de leña de copa y troncos inmaderables, cuya tasación es de quinientos setenta pesetas (570), haciendo todo un total de ciento seis mil quinientas noventa pesetas. Estas cantidades podrán sufrir anualmente alguna variación como consecuencia de las revisiones ordinarias y extraordinarias que sea preciso efectuar, todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al 16 de Octubre de 1933, el de facultativas especiales que le complementa, obrante en el respectivo expediente, y demás disposiciones vigentes. Para tomar parte en la licitación es preciso depositar en Arcas municipales, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el cinco por ciento del importe de la tasación correspondiente a una anualidad, cuya cantidad se elevará a depósito definitivo.

Las proposiciones se harán por escrito en el papel del sello correspondiente con arreglo a la vigente ley del Timbre, arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de diez días naturales, por razón de urgencia, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Ma-

dríd", de nueve de la mañana a una de la tarde, los que serán numerados al recibirse y abiertos por orden de presentación, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del siguiente día hábil al de terminación de admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un miembro de la Corporación, un Representante del Distrito forestal designado por la Jefatura del mismo y con asistencia del Notario que levantará la oportuna acta, siendo de cuenta del rematante satisfacer los gastos de gestión técnica, importantes 3.246,08 pesetas, de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934, que ingresará en la Habilitación del Distrito forestal antes de expedirse la licencia, como asimismo cuantos gastos se originen, incluso los de inserción de anuncios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos, por pujas abiertas que no podrán bajar de veinticinco pesetas cada una. Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Cuenca, 7 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Torrero.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de maderas que ha de verificarse por tiempo de cinco años en el monte denominado Los Palomares y Agregados, número 106 del Catálogo, sito en este término municipal y de la pertenencia de Cuenca, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por el quinquenio, y al efecto ha constituido en Arcas municipales el depósito del 5 por 100 de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación, acompañando su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2372

ADMINISTRACION PROVINCIAL**COMISARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS EN LA CUENCA DEL RIO SEGURA**

Don José Pérez García, vecino de Bigastro (Alicante), en su nombre y en representación de varios labradores propietarios, ha presentado en esta Comisaría, instancia solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas

derivadas del Azarbe Mayor, de Bigastro, mediante una estación elevadora para el riego de una zona de terreno enclavada en los términos municipales de Bigastro y Orihuela (Alicante), cuya zona tiene una extensión superficial de cien (100) hectáreas, para lo cual resulta necesario tomar del referido Azarbe Mayor un caudal de cincuenta (50) litros por segundo de tiempo.

A la citada instancia acompaña el peticionario las Notas explicativas prevenidas en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, modificatorio del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, y las cuales se adjuntan.

Lo que, según determina el Real decreto antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto, y también lo verifiquen cuantas entidades o particulares lo crean conveniente el presentar en el mismo plazo, proyectos en competencia en esta Comisaría, sita en Murcia, calle de Santa Teresa, número 4, segundo.

Murcia, 6 de Octubre de 1936.—El Comisario, Manuel Díaz Ronda.

Nota anuncio que se cita.

Nombre de los peticionarios: Don José Pérez García y otros.

Representante en Murcia: D. José Fernández Molina. — Riquelme, 16.—Murcia.

Clase de aprovechamiento: Para riego.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Conjunto de donde se deriva: Azarbe Mayor de Bigastro (rio Segura).

Superficie que se riega: Cien hectáreas.

Término municipal donde radican las obras: Bigastro y Orihuela.

Bigastro para Murcia a 30 de Septiembre de 1936.—José Pérez.

P—687

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO GENERAL DE ADMINISTRACION****CONVOCATORIA**

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de los corrientes (GACETA del 10), se convoca a los señores accionistas de esta entidad para la elección de su representante en el Comité directivo en formación, la que se celebrará el próximo día 14 del actual, de diez a una de la mañana, en su casa central, avenida de Eduardo Dato, número 32.

Madrid, 10 de Octubre de 1936.—El Secretario, Rafael Martínez-Agulló.

N—3320

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Convocatoria.**

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda del 7

BANCO SAINZ

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 del actual, se verificará en este Banco, calle de Alcalá, número 12, la elección de un Vocal accionista que ha de tomar parte del Consejo Directivo creado por el Decreto de 3 del corriente, a cuyo efecto, los Sres. Accionistas podrán emitir su voto, por papeleta, desde las diez a las doce de la mañana.

Madrid, 10 de Octubre de 1936.—El Secretario general, D. Valero.

X—3221

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 66.643, a nombre de D. Calixto del Castillo Espegel, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Octubre de 1936.—El Jefe de la Caja, Juan Fernández.

X—3316

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2 DE MADRID**

En el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por Representaciones Electro-Mecánicas, S. A., representada por el Procurador D. Alfredo Correa, contra D. Antonio Clarós y Romero del Castillo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cinco céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas; y en los que, como medio de prueba propuesta y admitida a la parte actora, se ha acordado citar por segunda vez por medio de la presente a D. Antonio Clarós y Romero del Castillo para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de los corrientes, a las once horas de su mañana, a fin de absolver posiciones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al demandado D. Antonio Clarós y Romero del Castillo, expido la presente, que firmo en Madrid a 6 de Octubre de 1936.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario, P. S., Mario Moreno.

X—3318

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 5, DE MADRID**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España,

contra doña María de los Desamparados, D. Ramón y D. Juan Rovira Orlandis y D. José Orlandis Rovira, como herederos y causahabientes del deudor D. Joaquín María de Rovira y Mérita, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ochenta y cuatro mil pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas, sitas en Alcoy:

1.ª Una casa situada en una calle sin nombre, por donde está señalada con el número 1; consta de una sola planta, vivienda, y mide una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linder: por su frente o fachada Sur, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, Este, con carretera de Usole o calle X del plano; a la izquierda o Oeste, con la casa que a continuación se describe, y a la espalda o Norte, con terrenos de que se segrega la que se describe. Tasada en la cantidad de ocho mil pesetas.

2.ª Otra casa en la misma calle, número 2, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados; linder: al frente o fachada, que es el Sur, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con casa número 3, y al Norte o fondo, con terreno de que se segrega la que se describe. Tasada en ocho mil pesetas.

3.ª Otra casa en la misma calle, número 3, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linder: por el frente o Sur, con la calle de su situación; a la derecha, con la finca anterior; a la izquierda, con casa número 4; y a la espalda, con terreno de la finca de donde se segrega la presente, siendo la derecha el Este, la izquierda el Oeste y la espalda el Norte. Tasada en ocho mil pesetas.

4.ª Otra casa en la misma calle, número 4, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linder: al Sur o fachada, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 5, y al Norte o espalda, con terreno de la que se segrega la presente. Tasada en ocho mil pesetas.

5.ª Otra casa en la misma calle, número 5, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linder: por el Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 6, y al Norte o fondo, con terrenos de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

6.ª Otra casa en la misma calle, número 6, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 7, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

7.ª Otra casa en la misma calle, número 7, de una sola planta para

una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con la número 8, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

8.ª Otra casa en la misma calle, número 8, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda, con la número 9, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

9.ª Otra casa en la misma calle, número 9, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con la número 10, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

10.ª Otra casa en la misma calle, número 10, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con la número 11, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

11.ª Otra casa en la misma calle, número 11, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con la número 12, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

12.ª Otra casa en la misma calle, número 12, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con la número 13, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

13.ª Otra casa en la misma calle, número 13, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros. Linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la finca anterior; al Oeste o izquierda, con la número 14, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

14.ª Otra casa en la misma calle, número 14, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y linder: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 15, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

15. Otra casa en la misma calle, número 15, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda con la casa número 16, y al Norte o espalda, con terrenos de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

16. Otra casa en la misma calle, número 16, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 17, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

17. Otra casa en la misma calle, número 17, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 18, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

18. Otra casa en la misma calle, número 18, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 19, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

19. Otra casa en la misma calle, número 19, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: por el Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 20, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

20. Otra casa en la misma calle, número 20, de una sola planta para una sola vivienda, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: por el Sur o frente, con la calle de su situación; al Este o derecha, con la casa anterior; al Oeste o izquierda, con la casa número 21, y al Norte o espalda, con terreno de que se segrega. Tasada en ocho mil pesetas.

21. Otra casa situada en la misma calle, de una sola planta para una sola vivienda, señalada con el número 21, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Sur o fachada, con la calle de su situación; al Este o derecha, entrando, con la casa número 20 antes descrita, y al Norte o espalda y Oeste o izquierda, con terrenos de que se segrega la que se describe, pertenecientes al Sr. Conde de Rotoba. Tasada en ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General

Castaños, número 1, y en el de igual clase de Alcoy, doble y simultáneamente, se ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del total precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destitirse a su extinción el precio del remate.

Si por desconocerse el actual domicilio o paradero de los deudores, doña María de los Desamparados, don Ramón y D. Juan Rovira Orlandis y D. José Oriandis Rovira, como herederos y causahabientes de D. Joaquina María de Rovira y Mérita, a instancia de la parte actora, se cita para dicha subasta por medio del presente a dichos señores, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo pago de su débito.

Dado en Madrid a 18 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—El Juez de primera instancia, Solano.

X—3319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, que se publicará sin exacción de derechos, conforme ordena el Decreto de 8 de Agosto último, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Wenceslao Cotera Vega, representado por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumarino, contra D. Ario Pastrana Muñoz sobre efectividad de un crédito hipotecario de 42.000 pesetas, se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Casa en construcción, situada en esta capital y su calle del Divino Vallés, número 21, provisional. Constará de seis plantas, distribuidas en planta de semisótano, cuatro plantas de pisos y

una de ático, constando cada planta de cuatro viviendas. Linda: al Norte, su fachada, en línea de 12 metros 50 centímetros, con dicha calle; por su izquierda, entrando o Saliente, en línea de 18 metros 20 centímetros, con la parcela número 10, propiedad de don Salustiano Mayo; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de 27 metros 60 centímetros, con las parcelas números 12 y 13, propias del citado Sr. Mayo, y por el testero, al Sur, en línea de 15 metros 50 centímetros, con terrenos del señor Piqueras. Las descritas líneas afectan la forma de un trapecio, con una superficie de 286 metros 25 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.686 pies, nueve décimos de otro, cuadrados, cuya superficie se halla edificada, excepto el 15 por 100, que se destina a patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 75.000 pesetas, fijadas al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Octubre de 1936.—El Secretario, P. H., Emilio Gutiérrez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Ogando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.713

ARROYO DORADO, Mariano; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Victorio y Encarnación, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Domingo Rodríguez, número 5, Vicalvaro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 26 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 441 de 1936.

3.714

INIGUEZ RODENAS, Emilia; de treinta y dos años, casada, hija de Andrés y Juana, natural de Chinchilla (Albacete), que dijo vivir en la calle de Palma, número 10, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 29, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por lesiones, bajo el número 347 de 1936; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12097

3.715

PEREZ CALVO, Severiano; de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Lista, número 72, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 26 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 591 de 1936.

3.716

RAMOS GIL, Alfonso; de veintiséis años, casado, repartidor, hijo de Justa, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 26 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 493 de 1936.

3.717

SAVOINI SINNEY, Serafín; de treinta y seis años, soltero, cortador de trajes, hijo de Serafín y Emma, natural de Jaén, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 26 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 609 de 1936.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.358

ANDRADE GOMEZ, Salvador; hijo de Ramón y de Pilar, natural de Madrid, de estado casado, de profesión dependiente, de treinta años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Pez, número 20, piso segundo izquierda; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, de Madrid, Secretaria de D. Ramiro Lopez Rodriguez, sumario 284 de 1936, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

12083

5.359

ARIAS VEGA, Andrés; de dieciséis años de edad, hijo de Andrés y de Elvira, natural de Freijido de Abajo; procesado en la causa número 445 de 1935; deberá comparecer, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de San Felis de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12083

5.360

CAMARERO PARD O, Crescencia; natural de Burgos, de estado soltera, de profesión sirviente, de veintisiete años de edad, hija de Jorge y de Eugenia, domiciliada últimamente en Toledo, calle de Toledo, número 44, piso tercero; procesado por hurto en causa número 737 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaria del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12087

5.361

CUERDA GOMEZ, Manuel de la; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Albuena-

cid de Toledo, padre del lesionado, Donato de la Cuerda Hevia; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaria de don Simón Marín García, con el fin de prestar declaración en el sumario número 304 de 1936, por lesiones, con el fin de prestar declaración; caso de no comparecer, se dará por instruido del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

12070

5.362

GONZALEZ GARCIA, José; rentista, casado, de cincuenta y dos años de edad, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Miguel Angel, número 12, tercero, natural de Monforte de Lemos, hijo de Ramón y Antonia; procesado en causa número 33 del año actual por evasión de capital a virtud de transferencia de 30.000 escudos; comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión o prestar la fianza que se le exige por este Juzgado especial de Madrid, General Castañón, número 1.

12063

5.363

LAMBRUSCHINI, Nicolás; Gerente de Italo Comercial S. A., con domicilio en Ramba de Santa Mónica, número 33, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa número 27 del año actual, por evasión de 41.423,30 pesetas de exceso en los pasaportes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial de Madrid, General Castañón, número 1, a constituirse en prisión o prestar la fianza que se le exige; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12062

5.364

LERROUX ROMO DE OCA, Aurelio; de treinta y dos años, hijo de Aurelio y Josefa, natural de Madrid, de profesión Abogado, domiciliado en esta capital, calle de Velázquez, 53, entre-suelo derecha, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en el sumario por el asunto Strauss; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial, de Madrid, con residencia oficial en el Palacio de Justicia de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12079

5.365

MARTIN SASTRE, Andrés; natural de Segovia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Martín y de Micaela, domiciliado últimamente en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, 10, 1.º; procesado por robo en causa número 169 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaria de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo

(Continúa en la página 39.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ESTADO comprensivo del importe nominal circulante de las distintas Deudas del Estado cuyo servicio está a cargo del Centro mencionado, de los efectivos destinados al pago de intereses y amortización durante el cuarto trimestre de 1936, del número del cupón de cada Deuda a presentar al cobro y del número de títulos llamados a reembolsar.

CLASE DE DEUDA	CAPITAL EN CIRCULACIÓN EN OCTUBRE DE 1936 Pesetas nominales	CREDITOS DESTINADOS A SU ENTRETENIMIENTO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1936			VENCIMIENTO DE LOS INTERESES Y AMORTIZACIÓN	NÚMERO DEL CUPÓN A COBRAR	TÍTULOS A SORTEAR
		INTERÉS. Pesetas efectivas	AMORTIZACIÓN Pesetas efectivas	TOTAL Pesetas efectivas			
Deuda perpetua exterior 4 por 100.....	910.703.800,00	9.107.038,00	»	9.107.038,00	1 Octubre	11	»
Idem id. interior 4 por 100.....	5.232.213.431,00	52.343.559,51	»	52.343.559,51	1 Octubre	149	»
Idem consolidada 3 por 100 exterior.....	6.197.000,00	»	»	»	»	»	»
Amortizable 4 por 100 1908.....	108.120.000,00	1.081.200,00	770.000,00	1.851.200,00	1 Octubre	109	343
Idem 5 por 100 1926.....	225.000.000,00	2.812.500,00	»	2.812.500,00	1 Octubre	40	»
Idem 5 por 100 1927 con impuesto.....	1.968.875.000,00	21.619.937,50	3.637.500,00	28.248.437,50	15 Noviembre	39	1.302
Idem 5 por 100 1927 sin impuesto.....	3.516.550.000,00	44.331.875,00	»	44.331.875,00	1 Octubre	39	»
Idem 4,5 por 100 1928.....	500.000.000,00	5.025.000,00	»	5.025.000,00	1 Octubre	33	»
Idem 3 por 100 1928.....	1.951.975.000,00	14.639.812,50	2.700.000,00	17.339.812,50	1 Octubre	34	567
Idem 4 por 100 1928.....	1.070.570.000,00	10.705.700,00	1.010.000,00	11.715.700,00	1 Octubre	34	180
Idem 5 por 100 1929.....	500.000.000,00	6.250.000,00	»	6.250.000,00	1 Octubre	30	»
Idem 4 por 100 1935.....	1.809.887.500,00	18.098.875,00	»	18.098.875,00	15 Noviembre	Cajetín	»
Obligaciones Plan Nacional Cultura 6 por 100.....	20.000.000,00	300.000,00	»	300.000,00	1 Diciembre	16	»
Idem id. id. id. 5,75 por 100.....	12.000.000,00	172.500,00	»	172.500,00	1 Octubre	13	»
Idem id. id. id. 5,50 por 100.....	15.000.000,00	206.250,00	»	206.250,00	1 Octubre	Cajetín	»
Idem id. id. id. 5,25 por 100.....	16.000.000,00	210.000,00	»	210.000,00	1 Noviembre	Cajetín	»
Idem id. id. id. 4,75 por 100.....	15.000.000,00	178.125,00	»	178.125,00	15 Octubre	3	»
Pagarsés a noventa días de Obligaciones de Utramar 2 por 100.....	75.997.682,00	381.772,00	»	381.772,00	Varios	»	»
DEUDAS ESPECIALES							
Ferroviaria amortizable 5 por 100 1925.....	480.200.000,00	6.002.500,00	1.000.000,00	7.002.500,00	1 Octubre	44	512
Idem id. 4,5 por 100 1928.....	286.425.000,00	3.222.281,25	675.000,00	3.897.281,25	1 Octubre	54	189
Idem id. 4,5 por 100 1929.....	490.850.000,00	5.522.062,50	1.000.000,00	6.522.062,50	1 Octubre	31	332
Obligaciones de la Compañía Trasatlántica emitida con aval del Estado al 5,5 por 100, emisión de 16 de Mayo de 1925.....	30.750.000,00	504.625,00	»	504.625,00	10 Noviembre	40	»
Idem id. id. al 5,5 por 100, emisión 15 Noviembre 1925.....	46.800,00	643.500,00	2.100.000,00	2.743.500,00	15 Noviembre	44	4.200
Idem id. id. al 6 por 100, emisión 1 Mayo 1926.....	22.150.000,00	332.250,00	»	332.250,00	1 Noviembre	42	»
Idem id. id. al 5 por 100, emisión 16 Noviembre 1928.....	29.750.000,00	371.875,00	1.400.000,00	1.771.875,00	1 Octubre	32	2.800
Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo al 5 por 100.....	21.085.000,00	261.468,75	»	261.468,75	1 Octubre	31	»
	19.458.049.413,00	208.515.707,01	14.292.500,00	222.808.207,01			

apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

5.360

12071

OLIVA GONZALEZ, María Luisa; natural de San Lorenzo del Escorial, hija de Manuel y de Angela, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, domiciliada últimamente en la calle de Alburquerque, número 5; procesada en causa por estafa, número 239 de 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo, para notificaria el auto dictado decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel de su sexo; aperebida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12080

5.367

POZAS MARIN, Manuel; natural de Madrid, hijo de Juan Bartolomé y de Magdalena, de treinta y tres años, soltero, sin empleo, domiciliado en la Avenida de Conde de Peñalver, 8, C, principal, pensión; procesado en causa número 49 del año actual, por evasión de 540.000 pesetas; comparecerá, en el término de diez días, a constituirse en prisión o prestar la fianza que se le exige por este Juzgado especial, General Castanos, número 1, de Madrid.

12065

5.368

RODRIGUEZ CALZADA, Francisco; natural de Madrid, hijo de Faustino e Inés, de veintitrés años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio, y Angel Casado Reguera, natural de Madrid, hijo de Juan y de María, de veintisiete años de edad, soltero, sin profesión y domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 3; procesados en sumario seguido por robo, bajo el número 281 del corriente año; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión que les fué decretada por auto dictado en 15 de Julio pasado; aperebiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12066

5.369

SALVAT BARENYS, José; vecino de Reus, exportador de vinos, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 62 del año actual, por evasión de 140.333 francos; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado especial de Madrid, General Castanos, 1, a constituirse en prisión o a prestar la fianza que se le exige; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

12061

5.370

VALENTI GALLART, Juan; vecino de Barcelona, domiciliado en Paseo de Gracia, número 16, bajo; y Fran-

cisco Martí, dentista, vecino de Barcelona, calle de Claris, número 78, principal, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual; procesados en causa número 84 del año actual, sobre tentativa de evasión de mil libras; comparecerán, ante este Juzgado Especial de Evasión de Capitales, de Madrid, General Castanos, número 1, en término de diez días, a constituirse en prisión o prestar la fianza exigida; bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes.

12078

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Madrid.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado número 10, dimanante en la Secretaría del Ldo. D. Augusto Caro, bajo el número 12.879 de 1932, seguida a instancia de D. Emiliano Montaner Ferrer contra Juan Santa Isabel Plaza, por el delito de estafa, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Madrid, 14 de Julio de 1936.—Cítese por edictos en los periódicos oficiales al penado en esta causa Juan Santa Isabel Plaza, a fin de que, en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación en aquéllos, comparezca en esta Audiencia, al objeto de notificarle en forma la suspensión de la condena que le fué impuesta en esta causa; bajo aperebimiento de lo que haya lugar.—Ldo. García Orea.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Madrid a 6 de Octubre de 1936.—El Oficial de Sala, Ldo. Agapito Brezmes.

JO—12096

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta capital y su partido en cumplimiento a ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el número 8 de 1936, por lesiones, contra Miguel Saavedra Cruz, vecino de La Gineta, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a éste para que en el término de ocho días haga pago al perjudicado Vicen e Castillejo Moya de la cantidad de 200 pesetas como indemnización.

Albacete, 6 de Octubre de 1936.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—12076

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita a un chofer llamado José, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y que el día 22 de Abril último condujo la camioneta de la cuadrilla de Ma-

drid número 57.018, propiedad de Saturnino Villa Sánchez, vecino de Carabanchel Bajo, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario número 412 del año actual que se instruye por daños con motivo de haber chocado la referida camioneta el día citado con otra que estaba parada en la carretera de Aragón y término de Barajas; bajo aperebimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 8 de Octubre de 1936.—El Secretario judicial, P. H. Francisco Gómez.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—12089

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito que es objeto del sumario que instruyo con el número 172 del corriente año, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos con él relacionados, si los conoce, a instancias de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con la advertencia que, transcurridos los diez días siguientes a la inserción del mismo en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid” sin haber comparecido el perjudicado o perjudicados, se les tendrá por instruidos en los aludidos derechos.

Dado en Ciudad Real a 1 de Octubre de 1936.—El Secretario (legible).—El Juez, Juan Ignacio Morales.

JO—12090

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo Antonio Barrascas, vecino que fue de esta ciudad, hoy ignorado su paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a las once horas, con el fin de prestar declaración en la causa que sigue sobre daños bajo el número 126 del presente.

Dado en Ciudad Real a 8 de Octubre de 1936.—El Secretario (legible).—El Juez, Juan Ignacio Morales.

JO—12091

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito que es objeto del sumario que instruyo con el número 189 del corriente año, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos con él relaciona-

dos, si los conoce, e instruirles de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con la advertencia que transcurrido los diez días siguientes a la inserción del mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" sin haber comparecido el perjudicado o perjudicados, se les tendrá por instruido en los aludidos derechos.

Dado en Ciudad Real a 1.º de Octubre de 1936.—El Juez, Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo.—El Secretario (ilegible).

JO—12092

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito que es objeto del sumario que instruyo con el número 196 del corriente año, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos con él relacionados, si los conoce, e instruirles de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con la advertencia que transcurridos los diez días siguientes a la inserción del mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" sin haber comparecido el perjudicado o perjudicados, se les tendrá por instruido en los aludidos derechos.

Dado en Ciudad Real a 1.º de Octubre de 1936.—El Juez, Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo.—El Secretario (ilegible).

JO—12093

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia.

Por el presente edicto hago saber: Que por este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Ciudad Real a 1.º de Octubre de 1936; D. Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal Letrado de esta capital, en funciones de primera instancia por especialidad del propietario; habiendo visto y examinado los presentes autos en reclamación de salarios y horas extraordinarias tramitados a instancia de Wenceslao Miguel Sánchez Roales Nieto, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Ciudad Real, contra Gabriel José Jarava y Aznar, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Madrid, tramitados conforme a las disposiciones establecidas para las cuestiones de trabajo.

Fallo que estimando la demanda deducida por Wenceslao Miguel Sánchez Roales Nieto, debo condenar y condeno al demandado Gabriel José Jarava y Aznar a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al primero la cantidad de siete mil novecientas veintiocho pesetas en concepto de jornales, y nueve mil novecientas diez pesetas por las horas extraordinarias, más los intereses de la primera suma, calculados al cinco por ciento semanal

desde el día 20 de Noviembre de 1934 al en que se efectúe la total efectividad de dicha cantidad. Notifíquese esta sentencia en forma a las partes, haciéndolo a la demandada en la forma determinada en el artículo 769 de la ley Rituaria civil, por su rebeldía, haciendo saber a las mismas que contra esta resolución podrán interponer recurso de casación ante el Excmo. Tribunal Supremo de Justicia, en término de diez días, contando desde la notificación de esta sentencia; pudiendo incluso efectuarlo en el mismo día de su notificación y previniendo a la demandada que deberá consignar previamente la suma a que ha sido condenada, sin cuyo requisito no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio Morales."

Y para que sirva de conocimiento al demandado, que no ha comparecido en este juicio, y a los efectos del artículo 769 de la Ley de trámites, expido el presente edicto en Ciudad Real a 1.º de Octubre de 1936.—Visto bueno: el Juez, Juan Ignacio Morales.—El Secretario (ilegible).

JC—904

COCENTAINA

Don José Casasempere y Juan, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a D. Vicente Lopez Lloréns, mayor de edad, casado, Médico, domiciliado últimamente en Beniarres y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado de Cocentaina para prestar declaración en el sumario que con el número 32 del corriente año se instruye sobre falso testimonio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cocentaina a 5 de Octubre de 1936.—El Secretario, José Esteve. El Juez, José Casasempere.

JO—12058

CUENCA

Don Carlos Martín Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue sobre disparos de arma de fuego y lesiones causadas a José Labrador y Julio del Campo, vecinos del Puente de Vallecas (Madrid), en la noche del día 23 de Julio último, al entrar en esta capital con un coche automóvil procedente de Madrid con el fin de incorporarse a las Milicias del Frente Popular de esta capital, por el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "GACETA DE MADRID", se cita, llama y emplaza a los individuos que a continuación se expresan, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado o se dirijan al mismo por escrito expresando su residencia y domicilio para ser oídos en dicha causa y ofreceres el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y practicar además cuantas diligencias fueren necesarias, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Personas a quienes se cita.

Julio del Campo Gómez, de veinte años de edad, soltero, albañil, vecino del Puente de Vallecas, con domicilio en Valderribas, número 5, que se encuentra en ignorado paradero, para ser reconocido por el Médico forense con el fin de informar sobre su estado de sanidad.

Dos individuos desconocidos que acompañaban al anterior, siendo uno de ellos conductor del vehículo de autos, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran.

Don Gumersindo Río González, propietario del coche de referencia de la matrícula de Madrid número 52.902, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran.

Gerardo del Campo Gómez, vecino del Puente de Vallecas, con domicilio en la barriada de Valderribas, número 51, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Cuenca a 3 de Octubre de 1936.—El Juez, Carlos Martín.—El Secretario (ilegible).

JO—12077

CHINCHILLA

Don Julio Terán García, en funciones de Juez de instrucción de Chinchilla.

Por el presente edicto se llama y cita al lesionado Emilio Cerdán Vargas, vecino de Fuenteálamo, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, a las once horas, a fin de prestar declaración; a la vez, se le hace saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se sigue con el número 49 de 1936, sobre lesiones al indicado Emilio.

Dado en Chinchilla a 6 de Octubre de 1936.—El Juez, Julio Terán.—Por su mandato, el Secretario, Damián Cántera.

JO—12094

CHINCHÓN

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito que es objeto del sumario que instruyo con el número 219 de 1936, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos objeto del mismo, si las conoce, e instruirle de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con la advertencia de que, transcurridos los diez días siguientes a la inserción del mismo en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia sin haber comparecido, se les tendrá por instruidos de los aludidos derechos.

Dado en Chinchón a 7 de Octubre de 1936.—El Juez, Jesús Muñoz.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.

JO—12095

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito que es objeto de este sumario que instruyo con el número 214 del corriente año, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos objeto del mismo, si los conoce, e instruirle de los derechos consignados en el artículo 189 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con la advertencia que, transcurridos los diez días siguientes a la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haber comparecido el perjudicado o perjudicados, se les tendrá por instruidos en los citados derechos.

Dado en Calochón a 5 de Octubre de 1936.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.—El Juez, Jesús Muñoz. 30—12059

GUADALAJARA.—TRIBUNAL ESPECIAL

Don José María Aylón Colodro, Abogado y Secretario del Tribunal Especial Popular de Guadalajara.

Certifico: Que en el rollo correspondiente núm. 1, pieza 3, de las instruidas por el Juzgado especial de esta capital contra Luciano Hernández Pérez y veintinueve más, con fecha 27 de los corrientes, por la Sección de Derecho de expresado Tribunal, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 3.—En la ciudad de Guadalajara a 26 de Septiembre de 1936;

Vista ante el Tribunal Popular especial de esta provincia y en juicio oral y público la causa procedente del Juzgado especial de esta capital, seguido de oficio por el delito de rebelión militar contra Luciano Hernández Pérez, de cuarenta y siete años, hijo de Santiago y Evarista, natural de Viana de Mondéjar (Guadalajara) y vecino de Guadalajara, de profesión Suboficial del Cuerpo de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes no constan, de estado casado y en prisión provisional desde el día 2 de Agosto del corriente año; Doroteo Lozano Varas, de cuarenta y un años de edad, hijo de Alejandro y de Lucía, natural de Casillas (Guadalajara), vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes no constan, y en prisión preventiva desde el 25 de Julio del corriente año; Eugenio Sanabria Sánchez, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan y de Ciríaca, natural de Olmeda de la Cebolla (Madrid), vecino de Guadalajara, de profesión Guardia de Seguridad, de estado casado, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 11 de Agosto del corriente año; Tomás Herradón Simal, de veintinueve años de edad, hijo de Emilio y de Evarista, natural de Mérida (Toledo), vecino de Guadalajara, de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del co-

rriente año; Basilio Hervás Salamanca, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Natalia y de Basilia, natural de Pezuela de las Torres (Madrid), vecino de Guadalajara, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Manuel Viejo Escalante, de treinta años de edad, hijo de Alejandro y de Isabel, natural de Torija (Guadalajara), vecino de Guadalajara, de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; León Pedro Martínez de la Puente, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Cirilo y de Eduvigis, natural de Galápagos (Guadalajara), vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Simón Abaunades García, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan Mancel y de Petra, natural de Abianque (Guadalajara), vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan; Celso Hernández Paniagua, de cincuenta años de edad, hijo de Crispino y de Eusebia, natural de Ceclavin (Caceres), de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 25 de Julio del corriente año; Severino Sánchez García, de cuarenta y un años de edad, hijo de Cesáreo y de Isidora, natural de Amanza de Tajuña (Guadalajara), vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Jesús García Molinero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Celestino y de Lucía, natural de Huérmeces del Cerro (Guadalajara), vecino de esta ciudad, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 26 de Julio del corriente año; Gabriel Encabo Moreno, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Narciso y de Antonia, natural de Guadalajara y vecino de la misma, de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 30 de Julio del corriente año; Cesáreo Gutiérrez Ranz, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Nicolasa, natural de Moratilla de Henares (Guadalajara), vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Carlos Reuerta Sánchez, de cincuenta años de edad, hijo de Heliodoro y de Eustaquia, natural de Horche (Guadalajara), vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión Guardia de

Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Pedro Arenas Expósito, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Encarnación, natural de Madrid y vecino de esta ciudad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Celestino Martínez Perrojoan, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Angel y de Antonia, natural de Brihuega (Guadalajara) y vecino de esta ciudad, de estado casado, y de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Loreto Peralta Crespo, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Juan y de Isidra, natural de Mascaraque (Toledo), vecino de esta ciudad, de estado casado y de profesión Guardia de Seguridad, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Cándido Tavira Agudo, de veintinueve años de edad, hijo de Santiago y de Juana, natural de Valdenoches (Guadalajara), vecino de esta ciudad, de profesión Guardia de Seguridad, y en prisión preventiva desde el día 4 de Agosto del corriente año; Ciríaco Guijarro Ortega, de cuarenta y siete años de edad, hijo de León y de Justa, natural de Negredo (Guadalajara), de estado casado y vecino de esta ciudad, de profesión Guardia de Seguridad, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en prisión preventiva desde el día 3 de Agosto del corriente año; Fructuoso Pérez Portero, de cuarenta años de edad, hijo de Ciríaco y de Gregoria, natural de Villacastín (Segovia), de estado casado, vecino de Guadalajara, con instrucción, cuyos antecedentes penales no constan, y en libertad provisional por esta causa, de la que estubo privado desde el día 23 de Julio último a 25 de los corrientes; habiéndose seguido el procedimiento contra Gregorio Lozano Pérez y Bartolomé Soria Muñoz, declarados rebeldes; habiendo sido parte el Ministerio fiscal y mencionados procesados, defendidos: el Luciano Hernández Pérez, por D. Eduardo Malagulla, y Gregorio Lozano Pérez y Bartolomé Soria Muñoz, defendidos por D. Cayetano Morán Palacios.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Luciano Hernández Pérez, Doroteo Lozano Varas, Jesús García Molinero, Gregorio Lozano Varas y Bartolomé Soria Muñoz, estos dos últimos rebeldes, a la pena de muerte, con las accesorias del artículo 185 del Código de Justicia militar, como autores responsables de un delito de rebelión, con la concurrencia de la circunstancia agravante del artículo 173 del mismo Código; a Gabriel Encabo Moreno, Celso Hernández Paniagua, Cesáreo Gutiérrez Ranz y León Pedro Martínez de la Fuente, a la pena de reclusión militar perpetua, con las mismas accesorias que a los anteriores, como autores responsables del mismo delito, con la concurrencia de la misma agravante; a Carlos Reuerta Sánchez, Celestino Martínez Pe-

rojuán, Loreto Peraita, Crespo, Candido Tavira Agudo, Ciriaco Guájarro Ortega y Severino Sánchez García, a la pena de doce años y un día de reclusión militar temporal, con las mismas accesorias que los anteriores, como autores responsables de un delito de auxilio a la rebelión militar, en el que concurre la agravante ya indicada; y a Pedro Arenas Expósito, Eugenio Sanabria Sánchez, Tomás Herradón Simal, Basilio Heredia Salomancá y Manuel Viejo Escalante, a la pena de tres años y un día de prisión militar correccional, con las mismas accesorias que los anteriores y como autores responsables de un delito de negligencia en el que concurre la repetida agravante; y a Doroteo Lozano Varea, a la pena de seis meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, como autor responsable además de un delito conexo de lesiones menos graves, para su cumplimiento sucesivo, caso de serle conmutada la pena de muerte.

A todos ellos, el pago de las costas procesales correspondientes, por partes iguales, y solidariamente al abono de las indemnizaciones que se acuerden en el período de ejecución de sentencia.

Sírvales de abono a los condenados a reclusión perpetua y temporal la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida, y a los condenados a prisión militar correccional, todo el tiempo.

Debemos absolver y absolvimos libremente al procesado Simón Abanades García, declarando de oficio la parte de costas a él correspondientes, y ordenamos sea inmediatamente puesto en libertad, por lo que se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Director de la Prisión Central de esta capital. Y, finalmente, reclámese del instructor las piezas de responsabilidad civil de los procesados, que debió remitir conjuntamente con el sumario.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de hacerse pública por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por la rebelión de los procesados Gregorio Lorano Pérez y Bartolomé Soría Muñoz, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil Mariscal.—Humberto Melero. Adolfo Franco.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Presidente del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública; certifico. Licenciado José María Ayllón.

Es copia conforme con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, a los efectos de notificación de los penados rebeldes, expido y firmo la presente en Guadalajara a 28 de Septiembre de 1936.—Licenciado José María Ayllón.

JO—12054

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

Por el presente se anuncia por tercera y última vez la muerte, sin tea-

tar y dejar parientes conocidos, de D. Manuel Fernández Usaola, ocurrida en Madrid y en su domicilio, calle de Caballero de Gracia, número 23, tercero, el día 9 de Mayo de 1936, a los sesenta y cinco años de edad, en estado de soltero, siendo natural de Madrid, habido e ignorándose el nombre de sus padres; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 1, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Argüelles, donde se siguen las diligencias de su abintestado, en el término de dos meses; bajo apercibimiento de incurrir por vacante dicha herencia si nadie la solicita dentro del expresado plazo, haciéndose constar que han sido publicados edictos, dos veces consecutivas, por los términos respectivos de treinta y veinte días, que han transcurrido, sin presentarse a reclamar la herencia persona alguna.

Dada en Madrid a 2 de Octubre de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Agudín.

JC—905

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguida por doña María de la Concepción Parca Plomión, declarada pobre en sentido legal, contra doña Genoveva Plomión Dufrenoy sobre legislación por subsiguiente matrimonio y otros extremos, en cuyos autos en también parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la providencia que dice así:

“Providencia: Juez, Argüelles, Madrid, 9 de Octubre de 1936. Dada cuenta de lo consignado en la anterior diligencia, se declara en rebelión a la demandada doña Genoveva Plomión Dufrenoy, dándose por conculcada por la misma la demanda deducida en este pleito; notifíquesele esta providencia por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y verificado, siganse los autos en su rebelión, haciéndole las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Lo manda y firma S. S.; doy fe: Argüelles.—Ante mí: P. S., Mario Moreno.”

Y para que sirva de notificación en forma a doña Genoveva Plomión Dufrenoy, expido la presente en Madrid a 3 de Octubre de 1936.—Visto bueno: el Juez, Argüelles.—El Secretario, P. S., Mario Moreno.

JC—905

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. José Luis García López, en nombre de D. Manuel Romero López, cuya representación aceptó en concepto de pobre, contra la esposa de aquél, doña Angeles Iglesias Fernández, que tuvo su domicilio en la calle de Galileo, número 67, ático 12-

quiera, sobre cesación de la pensión de 1.000 pesetas anuales que en concepto de alimentos provisionales se le obligó a satisfacer a su esposa la demandada, se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Juez, Sr. Argüelles.—Madrid, 2 de Octubre de 1936. En virtud de lo consignado en la anterior diligencia, entiéndase que el demandante D. Manuel Romero López puede utilizar en estos autos el beneficio de pobreza que le fué concedido por el Juzgado número 25, en procedimiento de separación de personas y bienes, y en su virtud, proveyendo el escrito inicial, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada en el mismo, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio ordinario de menor cuantía, constituyéndose traslado de ella a la demandada doña Angeles Iglesias Fernández, a quien se emplazará para que, dentro del término de nueve días, comparezca en estos autos, y verificado, concederle el término que la ley determina para contestar la demanda; y siendo desconocido el domicilio de la demandada, lévese a cabo su emplazamiento por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, expidiendo para ello los oportunos oficios.

Lo manda y firma S. S.; doy fe: Argüelles.—Ante mí, P. S., Mario Moreno.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña Angeles Iglesias Fernández, a quien se preciene que las copias de la demanda y documento aportado con la misma, se hallan a su disposición en Secretaría, expido la presente, en Madrid a 2 de Octubre de 1936. — Visto bueno: el Juez, Argüelles.—El Secretario, P. S., Mario Moreno.

JC—907

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción número 6, de esta capital, en el sumario, seguido en dicho Juzgado y Secretaría de D. José María de Antonio y Becerra, se ha acordado citar por medio del presente al inculpado D. José Luis Quesada y Bourbon, hijo de Gerardo y María, de veintisiete años, casado, empleado, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, número 8, piso primero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado al principio indicado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de oírle en el sumario que al principio también se menciona; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Septiembre de 1936. El Juez (ilegible). — El Secretario, P. S. (ilegible).

* JO—12067

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

Se cita a José Talanco Castañeda, de veinte años, soltero, hijo de José e Inés, natural de Madrid, y a Angel

Carlón Ayer, de veinticinco años, soltero, mecánico, natural de Madrid, hijo de Juan y Patricia, ambos sin domicilio y procesados en causa seguida por robo, con el número 60 de 1933; compareceran ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, en término de cinco días, al objeto de darles vista, por otros tres, de la tasación de costas practicada en el citado sumario, que asciende a la suma de 335,70 pesetas, de las que comprende abonar a cada uno la tercera parte; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio.

Madrid, 30 de Septiembre de 1936.
El Secretario, Licenciado José Torres.
JO—12068

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Fernando Molina García, hijo de Francisco y de Pilar, de diecinueve años de edad, natural de Don Benito, soltero, ajustador mecánico, con domicilio últimamente en la calle de Fray Luis de León, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia, en sumario seguido bajo el número 72 de 1932, por el delito de hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 7 de Octubre de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Eusebio Alvarez.
JO—12081

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Rafael Arcos, de veinticuatro años de edad, del que se ignoran más circunstancias en dicho sumario, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario seguido por hurto, bajo el número 217 de 1935, seguido contra dicho individuo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 10 de Octubre de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Eusebio Alvarez.

JO—12082

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

Don Luis Villanueva Gómez, Juez de instrucción número 20, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye sumario por secuestro de D. Juan Corbeta Moreno, que desapareció de su domicilio el 7 de Septiembre último, en el que por proveído de esta fecha he acordado citar por medio del presente a los parientes y personas que puedan dar razón del paradero de dicho Sr. Corbeta, y asimismo a cuantas personas puedan suministrar algún dato con relación a los hechos de autos de referencia.

Madrid, 5 de Octubre de 1936.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando. Visto bueno: el Juez, Luis Villanueva Gómez.

JO—12084

Don Luis Villanueva Gómez, Juez de instrucción número 20, de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye sumario por secuestro de D. Antonio Melgarejo Baillo, que desapareció de su domicilio el día 7 de Septiembre último, en el que por proveído de esta fecha he acordado citar por medio del presente a los parientes y personas que puedan dar razón del paradero de dicho Sr. Melgarejo y asimismo a cuantas personas puedan suministrar algún dato con relación a los hechos de autos del indicado sumario.

Madrid, 5 de Octubre de 1936.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando. Visto bueno: el Juez, Luis Villanueva Gómez.

JO—12085

Don Luis Villanueva Gómez, Juez de instrucción número 20, de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye sumario por secuestro de D. Eugenio Arizcun, con el número 305 de 1936; e ignorándose el paradero del mismo, he acordado citar por medio del presente a los parientes y personas que puedan dar razón del referido Sr. Arizcun, con el fin de que comparezcan en este Juzgado, a los fines acordados, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 7 de Octubre de 1936.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando. Visto bueno: el Juez, Luis Villanueva Gómez.

JO—12086

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 20, de esta capital, en el sumario que se instruye por lesiones con el número 310 de 1936,

ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Juan Lázaro Capitán, de treinta y nueve años, natural de Aranjuez, con domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Sol y Ortega, 25, segundo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 5 de Octubre de 1936.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—12072

MARTOS

Don Juan Salvador Barea Siles, Juez de instrucción accidental de Martos y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del incendio de las iglesias parroquiales de Santa María de la Villa y Santa Ana y San Amador, de esta ciudad, ocurrido la noche del 19 al 20 de Julio último, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en el sumario que se instruye bajo el número 164 del corriente año; previniéndose que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Martos a 5 de Octubre de 1936.—P. H., el Secretario, R. Fabre Rodríguez.—El Juez, Juan Salvador Barea Siles.

JO—12073

PRIEGO

Don Juan Martínez Carbó, Juez de instrucción ejerciente de la ciudad de Priego (Cuenca) y su partido.

Por la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Cuenca, y se fijará en los sitios de costumbre de este Juzgado, se ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un gitano, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, delgado, algo pecoso, y una mujer que le acompañaba, cuyos nombre y apellidos también se ignoran, de baja estatura, con picaduras en la cara como de haber padecido viruelas; los cuales el día 20 de Enero del año en curso vendieron en el pueblo de Colebras (Cuenca) dos burros a los vecinos de dicho pueblo, Vicente Romero de la Cruz y Leandro Ibarra Esparza; cuyos semovientes resulta ser de la propiedad del vecino de Arandilla del Arroyo, Abdón Crespo Albendea, y le fueron robados el día 17 de Enero expresado de una cuadra de su propiedad.

Los expresados individuos, caso de ser habidos, serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado de ins-

trucción en el Depósito municipal de este partido, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que me halla instruyendo con los números 31 de Audiencia y 4 de Juzgado del corriente año, sobre robo de caballerías.

Dado en Puégo (Cuenca) a 2 de Octubre de 1936.—El Secretario, José Novel.—El Juez, Juan Martínez.

JO—12075

VILLACARRILLO

El señor Juez de Instrucción de este partido, por resolución de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 352 de 1936, por robo de ropas en el Cuartel de la Guardia Nacional Republicana de Santisteban del Puerto, ha mandado se cite a los que se consideren perjudicados con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para recibirles declaración; y al mismo tiempo se ha acordado se les ofrezcan las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en los periódicos oficiales se expide la presente y la firmo en Villacarrillo a 1 de Octubre de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—12074

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID.—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Marco Gracia, bajo el número 726 de 1936, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Septiembre de 1936, el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Polomburu, Juez interino del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Vicente Marco Gracia, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Marco Gracia a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; quedan deslinitivamente en poder de sus propietarios Salustiano Pérez Pérez y Víctor Pérez Suárez las prendas que les fueron sustraídas y entregadas posteriormente; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez

municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Luis Casaldueiro."

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Vicente Marco Gracia, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 26, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Luis Casaldueiro.—El Juez, Angel A. Tabernilla.

JO—12097

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisca Fernández Serrano, por hurto, bajo el número 721 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Septiembre de 1936, el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Polomburu, Juez interino del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Francisca Fernández Serrano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisca Fernández Serrano a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Luis Casaldueiro."

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Francisca Fernández Serrano, que dijo vivir en la calle de Antonio López, número 23, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Luis Casaldueiro.—El Juez, Angel A. Tabernilla.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Cuevas Suárez, por lesiones, bajo el número 492 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Septiembre de 1936, el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Polomburu, Juez interino del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Cuevas

Suárez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Cuevas Suárez a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Luis Casaldueiro."

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Manuel Cuevas Suárez, que dijo vivir en la calle de Béjar, número 8, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Luis Casaldueiro.—El Juez, Angel A. Tabernilla.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Martín Ledesma, María Vázquez Rojas y Antonia Martín Vázquez, bajo el número 627 de 1936, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Septiembre de 1936, el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Polomburu, Juez interino del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonio Martín Ledesma, María Vázquez Rojas y Antonia Martín Vázquez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Martín Ledesma, a María Vázquez Rojas y a Antonia Martín Vázquez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia a la denunciante Juana López Ramos por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Luis Casaldueiro."

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Juana López Ramos, que dijo vivir en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 51, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 25 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Luis Casaldueiro.—El Juez, Angel A. Tabernilla.